



Comunicación Hecho Esencial

Identificación de la Sociedad: Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.

Rut: 96.980.650-9

Dirección: Enrique Foster Sur N° 20, Oficina 501-B, Piso 5, Las Condes.

La presente comunicación se hace en virtud de lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Santiago, 06 de marzo de 2015

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref: Comunica Acuerdo Junta Extraordinaria de Accionistas

De mi consideración:

Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A., en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 20.712 y por tratarse de un hecho esencial para la sociedad de la referencia, comunica a usted lo siguiente:

1. Que, en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada en Santiago, con fecha 5 de marzo de 2015, se acordó una reforma de estatutos con el propósito de adecuar la cláusula tercera relativa al objeto social, a la nomenclatura de la Ley 20.712; y para actualizar las referencias legales y normativas contenidas en las cláusulas primera y vigésimo octava del Estatuto, a la Ley N° 20.712.

Conforme a lo anterior, en la Junta se acordó reemplazar la cláusula primera, tercera y vigésimo octava del Estatuto social, por las siguientes:

“PRIMERO: *Se constituye una sociedad anónima especial administradora general de fondos, sujeta a las disposiciones de la Ley número veinte mil setecientos doce y a las disposiciones de su Reglamento, sin perjuicio de las estipulaciones que a continuación se indican”.*

“TERCERO: *La sociedad tendrá por objeto exclusivo la administración de recursos de terceros de conformidad a lo dispuesto en la ley número veinte mil setecientos doce, o por aquella norma que la reemplace, modifique o complemente, y demás normativa que fuera aplicable; asimismo podrá realizar las demás actividades complementarias a su giro que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros”.*



VIGÉSIMO OCTAVO: *En el silencio de los estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley número veinte mil setecientos doce, de su Reglamento y las disposiciones legales y reglamentarias sobre sociedades anónima que correspondan*”.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N° 18.046, la modificación señalada será sometida a la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Andrés García Lagos
Gerente General

Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.